

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2020** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta corrección auto frente a la solicitud deprecada por el demandante. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Cuatro de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2018 – 00917

Encontrándose el proceso al Despacho con el informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura, que después de efectuar un control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, se tiene que el auto de fecha 06 de febrero de 2020, no se encuentra ajustado a derecho.

En efecto al revisar el proceso se advierte que, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó en el escrito visto a folio 6 del cuaderno 2, el requerir a la pagaduría del FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NACIONAL – FOPEP, para que informara la dirección de domicilio del demandado, por lo que no resultaba procedente requerir al FOPEP para que indicara los motivos por los cuales no había dado cumplimiento a una medida cautelar.

Expuesto lo anterior, se impone declarar sin valor ni efecto el auto de fecha 06 de febrero de 2020, para en su lugar, resolver en debida forma la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** la providencia calendada 06 de febrero de 2020, conforme se expuso en la motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: EN SU LUGAR**, en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G. del Proceso, se DISPONE:

Por Secretaria, ofíciase al FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NACIONAL – FOPEP, para que se sirva informar a este Despacho, si en sus bases de datos

reposa información acerca del domicilio del demandado PEDIS ENRIQUE LOPEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.680.393. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE.**



**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

Juzgado 17 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá.

Bogotá, D. C., 7 de septiembre de 2020  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 031

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

*Juzc*